

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

Director: Esteban Guardiola.

Administrador: Rosendo Ferrary C.

SERIE 524

TEGUCIGALPA: LUNES 22 DE DICIEMBRE DE 1919

NÚM. 5.240

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA—Acuerdos emitidos del 14 al 24 de noviembre de 1919.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 4.00

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 4.00) cuatro pesos, hecho por el Administrador de Rentas de Gracias en el pago de planillas para el sostenimiento del Presidio de la cabecera de aquel departamento, en el mes de octubre recién pasado; imputándose el gasto a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se nombra un Director de Policía

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de Policía de Santa Rosa de Copán, al señor Manuel Cartagena.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Jacobo G. Ortiz y Genoveva Cabrera Ortiz, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida; previo pago de diez pesos en

la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Lorenzo T. Martínez y Teófila Chimilio, vecinos de Trujillo, departamento de Colón; previo pago de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se accede a una solicitud

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1919

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Lic. Carlos Laínez E., en su carácter de representante del señor Gustav Lauter, en que pide que se autorice a su representado para que ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de la Mercantile Oversea Corporation.

Oído el Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer porque se resuelva de conformidad la presente solicitud;

Resulta: que el peticionario ha presentado, debidamente legalizados, los documentos siguientes:

1º—Poder otorgado por la Mercantile Oversea Corporation a favor del señor Gustav Lauter; y,

2º—Poder especial otorgado por dicho señor Lauter a favor del peticionario.

Considerando: que dicha sociedad ha sido debidamente incorporada en esta República,

Por tanto, el Presidente,

ACUERDA:

Autorizar al señor Gustav Lauter para que ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de la

Mercantile Oversea Corporation.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, de 17 noviembre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos vl. de las siguientes leyes y Códigos que el Cajero Nacional ha entregado para servicio de la Dirección General de Estadística y Gobernación Política de este departamento:

2 ejemplares Ley de Policía, a	
1.00 c/u	\$ 2.00
2 ejemplares Código Penal, a	
\$ 1.50 c/u.	3.00
1 ejemplar Ley Municipal.	50
1 Código Civil.	4.00
1 Instrucción Pública.	50

Suma \$ 10.00

Imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se declara insubsistente un acuerdo

Tegucigalpa, 18 de noviembre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin ningún valor ni efecto, desde esta fecha, el acuerdo expedido por este Ministerio el 4 de enero de 1918, por el cual se asigna al Ingeniero don Gabriel Huerta el sueldo mensual de doscientos pesos como encargado de la dirección de los trabajos de refacción que se están llevando a cabo en el edificio del Hospital General de esta ciudad.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda
Tegucigalpa, 18 de noviembre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Mayor Eusebio Fonseca, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso, en sustitución de don Enemesio Vásquez, quien renunció de dicho puesto.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto
Tegucigalpa, 18 de noviembre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el señor don Pedro Vidaurreta, del cargo de Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y nombrar en su lugar al señor don Guillermo Pineda.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se nombra un Comandante de Presidio

Tegucigalpa, 18 de noviembre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Capitán Salvador Ortiz Comandante del Presidio de Yuscarán; debiendo reconocérsele su sueldo desde el 1º del actual, en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 18 de noviembre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 10.00) diez pesos, que serán entregados por el Administrador de Rentas de Yoro al Gobernador Político del mismo para que pague la reparación de las goteras que hay en el techo de la casa que ocupa la Oficina del último de dichos empleados; debiendo imputarse el gasto a la Partida 9ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de noviembre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Esteban Marcía y Eulalia Flores, vecinos de El Espino, departamento de Comayagua; previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas de El Rosario.—Comuníquese

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de noviembre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar a Nicolás Maradiaga Aguilar y Teresa Casco Aguilar, vecinos de Texiguat y Soledad, respectivamente, en el departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Receptoría de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a don Remigio Díaz Zelaya y María Josefina Consuelo Arévalo Bustamante, vecinos de esta ciudad; previo entero de la cantidad de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Lorenzo Raudales y Juana Francisca Bonilla, vecinos de La Venta y Talanga, respectivamente, en este departamento; previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 150.00

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la empresa «Gómez y Estrada», de esta capital, la cantidad de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor del alquiler de un automóvil que proporcionó al Gobierno, hasta Flores, para una comisión oficial; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 150.00

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduanas de Trujillo se pague al Gobernador Político de Colón la cantidad de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, valor que invertirá en la reparación del edificio del Presidio de aquel puerto; imputándose el gasto a la Partida 9ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Pablo Soto y Jesús Barahona, vecinos de Cedros, en este departamento; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Balbino Paz y Dorotea Castillo, vecinos de Quimistán, departamento de Santa Bárbara; previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Manuel Matute y Dorila Mendoza, vecinos de Comayagua y Orocuina, departamentos de Comayagua y Choluteca, respectivamente; previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo. Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 45.50

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Tipografía Nacional la cantidad de (\$ 45.50) cuarenticinco pesos cincuenta centavos, valor que ha invertido en la compra de los siguientes materiales para un trabajo oficial:

750 pliegos de papel de oficio... \$ 18.50
1.500 sobres de oficio..... 32.00

Suma... \$ 45.50

Imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.- Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1919

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar a Geo Mebey y Elvira Gordon, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Tenencia-Administración de Aduana de aquel puerto.- Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Eduardo Contreras y Francisca López, veci-

nos de Trinidad, departamento de Copan; previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.- Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar a Abraham Palomo y Tránsito Mata, vecinos de Santa Fe, departamento de Osotepeque, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.- Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar a Francisco Peralta y Florinda Solano, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Tenencia-Administración de Aduana de aquel puerto.- Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar a Ramón Galeano y Demetria Díaz, vecinos de El Porvenir, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel puerto.- Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Eduardo Cruz y Josefa Ramírez, vecinos de Yoro; previo entero de la cantidad de

diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.- Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Intibucá se entregue al Gobernador Político de aquel departamento, la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, valor que invertirá en algunas reparaciones a las puertas del edificio del presidio de La Esperanza; imputándose el gasto a la Partida 9ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.- Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se autoriza el gasto de \$ 80.25

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 80.25) ochenta pesos veinticinco centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas de Olascho, durante el mes de octubre último, para el sostenimiento del presidio de la ciudad de Juticalpa; imputándose el gasto a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.- Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 112.00

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague a «La Cruz Rojas» de San Salvador, la cantidad de (\$ 112.00) ciento doce pesos, valor de diez libras de ácido fénico cristalizado y diez de alcanfor que en el mes de septiembre último vendió al Gobierno para combatir la fiebre amarilla en el expresado puerto; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.- Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar a Salomé Madrid y Lucila Bobadilla, vecinos de Zacapa, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la cantidad de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. — Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Ernesto Cruz y Florencia Girón, vecinos de esta capital; previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental. — Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1919.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Cecilio Romero y Antonia Seifs, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida; previo pago de diez pesos en la Aduana respectiva. — Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento, hace saber la diligencia que dice:—«Título Supletorio. — Poder. — Señor Juez 1º de Letras de lo Civil. — Nosotros, Teodoro, Santos, Martín, Jesús, Agustín y Dionisio Reconco, mayores de edad, labradores, casados los cuatro primeros y todos de este vecindario, con residencia en el Río Grande, Las Casitas y Comayagüela, respectivamente, ante Ud., con todo respeto venimos a solicitar la inscripción de un terreno que ha tiempos nos corresponde como dueños, y que careciendo de título inscrito, deseamos que nuestro derecho se nos inscriba en la forma legal; y para ello manifestamos que el mencionado terreno radica en este departamento y se le denomina «Terreno de Reconcos», sito en la aldea del Río Grande, perteneciente al municipio de Tegucigalpa, dicho terreno puede contener cinco caballerías antiguas, poco más o menos, y nos corresponde por compra extraju-

dicial que hizo Bartolomé Reconco, desde hace más de sesenta años, por cuya razón y desde aquella época todos los familiares y descendientes de Bartolomé Reconco poseemos dicho terreno, de una manera quieta, pacífica y sin interrupción, teniendo algunos acotamientos de cemento y madera muerta en el mencionado terreno; que tiene por límites generales: al norte, terreno de los Martínez, Río Grande de por medio; al sur, terreno de San Juan de Ojojona; al este, terrenos del Río Grande; y al oeste, terrenos del Aguacate. Para comprobar lo expuesto, ofrecemos la información sumaria de los testigos Ezequiel Santos, Guadalupe Martínez, Antonio Santos y Juan Antonio Martínez, mayores de edad, labradores, propietarios y de este vecindario, con residencia en Río Grande, quienes pueden contestar a los capítulos siguientes:—1º Generales de ley;—2º Digan ser cierto, que conocen el terreno descrito en la presente solicitud y que, por lo mismo, los límites indicados y la capacidad de dicho terreno son ciertas en todas sus partes;—3º Digan ser cierto, que los peticionarios son dueños del terreno denominado «Terreno de Reconcos», a que se refiere el número anterior, pues tienen más de cincuenta años de poseer dicho terreno y respetarse como verdaderos dueños, sin que nadie les haya interrumpido en el goce de dicha posesión;—4º Digan ser cierto, que en el terreno denominado «Terreno de Reconcos», no existen otros poseedores pro indiviso y que por lo mismo no se perjudican derechos de un tercero. Pedimos que a esta solicitud se le dé el trámite de ley, se reciba la información propuesta, aprobarla y mandar en el Registro la inscripción solicitada. Para la continuación en este asunto damos poder al Lic. don Rafael Aguilar, con toda clase de facultades, pudiendo sustituir y revocar sustitutos. Fundamos la presente en los artículos 2.331, 2.332 y 2.333, Código Civil.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1919.—Por sí y por Dionisio y Agustín Reconco, que no saben firmar, lo hace Teodoro Reconco.—Martín Reconco.—Santos A. Reconco.—Jesús Reconco.—Presentado en su fecha y doy fé del poder conferido al Lic. Aguilar.—V. Gálvez.»—«Juzgado 1º de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, once de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Por presentada la solicitud que antecede y téngase al Lic. Rafael Aguilar con el poder que se le confiere. De conformidad al Art. 2.333 del Código Civil hágase la publicación en «La Gaceta», por tres veces de treinta en treinta días y fíjense en la tabla los avisos correspondientes.—Notifíquese.—Carlos Castillo G.—Lisandro V. Gálvez, Srío.»—Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1919.

22—22

LISANDRO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que don Norberto Avila Flores ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Maraita el once de julio último, ante el Juez de Paz Bonifacio Galo, por la cual Luis Flores H. vende al presentante, en cien pesos plata, una posesión situada en el lugar llamado «La Majada», jurisdicción de Maraita, de seis manzanas de extensión, más o menos, acotada de zanjo, piedra y motate, y limitada por el norte, posesión de Eustaquio Barahona, callejón de por medio; por el sur, posesión de Pedro Zavala, mediando una travesía que pertenece la mitad a cada uno de los dueños; por el oriente, con potrero de Luis Flores H., camino de por medio; y al poniente, con terreno inculto y camino que conduce de Guayabillas a dicho pueblo.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos

del Art. 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 29 de octubre de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el 12 de junio del año pasado, ante el Notario Sabino Mass, por la cual Cecilia Blandón v. de Ordóñez vende a Enrique Barahona, en ciento cuarenta pesos, un terreno situado en «Las Cuevecitas», montaña de Isopo, jurisdicción de Santa Ana, capaz de cinco medidas de maíz de sembradura y limitada: al norte, camino de por medio y terreno de Romualdo Avilés; al sur, con terreno de Enrique Cabrera; al este, camino que conduce para Azacualpa y otros lugares; y al oeste, con terreno de Manuel Martínez y de Enrique Cabrera; y otra escritura otorgada en Sabana grande el diez de junio último, ante el Juez de Paz Juan Rafal Zelaya, por la cual don Santos Ortez vende a doña Rosaura de Valladares, en trescientos cincuenta pesos, una casa de bahareque cubierta de tejas, ubicada en un solar que mide: de norte a sur, sesenta varas y treinta y dos de oriente a poniente, en la última calle sur de dicho pueblo; y linda: al oriente, con solar de Epifanio Cruz; al poniente, con casa y solar de Juana Fiallos; al norte, casa de Antonio Ferrera, calle de por medio; y al sur, solar de Coronado Flores y solar baldío.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy a las nueve a. m. presentó, para su inscripción, el señor Rómulo Coello, la primera copia de la escritura autorizada por el Notario Manuel Valladares Núñez, el trece del mes recién pasado, por la cual doña Juana Coello vende, por la suma de trescientos pesos plata, al presentante, una casa de bahareque cubierta de tejas, de seis varas de frente por siete de fondo, inclusive el corredor, con su correspondiente cocina, en forma de mediana, también del mismo material que la edificación principal, y que mide cuatro y media varas de largo por tres y media varas de ancho; edificado todo en un solar que mide doce varas de largo por ocho y media varas de ancho, excluyendo el terreno que ocupa la edificación; situado todo en el lugar llamado «El Pacón», en terreno del Común de Plazuelas, de esta ciudad, y limitada la casa y solar: al norte, terreno de Miguel R. Alvarez; al este, casa de Pedro Elvir; al sur, solar de los herederos de don Ignacio Agurcia, calle de por medio; y al oeste, casa de Lucía Lanza, callejón de por medio.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42